

Número 18129

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Magistrado Juez, M<sup>a</sup> Dolores Escoto Romani del Juzgado de Instancia Número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 1.098/92 que se siguen a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador Carlos Mario Jiménez, Martínez, contra Josefa Asensio Meléndez y José Dengra Pérez, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día dieciocho de septiembre de 1996, a las diez en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día dieciocho de octubre de 1996 a las diez.

Y de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día dieciocho de octubre de 1996 a las diez, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

**Condiciones**

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, acompañándose el oportuno resguardo una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer el depósito mencionado.

Segunda.— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del 25%, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos sin poder exigir otros, y que

quedan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

Quinta.— Que el sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.— Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebra el siguiente día hábil, a la misma hora.

Octava.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresa consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Novena.— Que la subasta se celebrará por lotes.

Décima.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

**Bienes objeto de subasta**

Vivienda tipo F, situada en la cuarta planta alzada o de áticos, del edificio sito en Término de Murcia, parroquia de Santa Eulalia, calle de Torreta, con una superficie total incluida la terraza de 136,18 metros cuadrados y superficie útil de 67,0 metros cuadrados finca inscrita número 14.320. Valor tasado 7.000.000 ptas.

Dado en Murcia a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado Juez, M<sup>a</sup> Dolores Escoto Romani.—El Secretario.

Número 18130

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
YECLA**

**EDICTO**

**CÉDULA DE CITACIÓN REMATE**

En virtud de lo acordado por el Sr. Pedro V. Cerviño Saavedra, Juez de Primera Instancia de Yecla, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado se tramitan con el n<sup>o</sup> 473/95, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador D. Manuel Azorín García, contra herencia yacente de Don Hector José Lacuerda Gómez, en reclamación de 1.002.123 ptas. de principal, más 400.000 ptas. presupuestadas para intereses legales, gastos y costas.

Hace saber: A los demandados, herederos de D. Hector José Lacuerda Gómez, de los que se ignora su actual paradero, que sin previo requerimiento de pago se ha procedido al embargo de los siguientes bienes de su propiedad: